



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



R.S. 600007

LXVIII LEGISLATURA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
06 DE OCTUBRE DE 2022.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
PRESENTE.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en Sesión celebrada el día hoy, emitieron el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Honorables Ayuntamientos del Estado, a realizar las actualizaciones o en su caso expedir su reglamentación municipal en materia de Turismo, para que se encuentre jurídicamente armonizado con la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el cual fue expedido por el Titular del Poder Ejecutivo.

Se comunica el presente Punto de Acuerdo, para su conocimiento.

A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



Sonia Catalina Álvarez
C. SONIA CATALINA ALVAREZ.
DIPUTADA PRESIDENTA

H. Congreso del Estado de Chiapas

Yolanda del Rosario Correa González

C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.
DIPUTADA SECRETARIA.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado de Chiapas en Sesión Ordinaria del Pleno, aprobó por unanimidad la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas mediante Decreto número 105, remitiéndose al Ejecutivo del Estado, para su publicación y su promulgación.

Dicha ley fue publicada en el Periódico Oficial número 202, el 31 de diciembre de 2021; la cual tiene como objetivos los siguientes:

- Contribuir al desarrollo económico de la Entidad.
- Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio Estatal de la Actividad Turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Municipios, a corto, mediano y largo plazo.
- Establecer coordinación en las Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con la participación de los sectores sociales, privados académicos, nacionales e internacionales.
- Promover y vigilar el desarrollo del Turismo social, propiciando el acceso de las personas al descanso y recreación.
- Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la Actividad Turística, así como su participación dentro de los programas de Turismo accesible.
- Establecer el marco legal que determina la competencia, atribuciones y obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de Turismo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

- Establecer los supuestos específicos para el desarrollo del Turismo en sus diferentes segmentos.
- Impulsar y promover el aprovechamiento turístico del Patrimonio Natural, Cultural y Arqueológico del Estado de Chiapas.
- Determinar los procedimientos y mecanismos para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y Atractivos Turísticos del Estado de Chiapas y sus Municipios, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico, acorde a los criterios determinados por las leyes que rigen la materia, así como contribuir a la creación, consolidación o desarrollo de nuevos Atractivos Turísticos, atendiendo las nuevas dinámicas del Turismo.
- Regular y sancionar la Materia Turística en el Estado de Chiapas.
- Establecer y regular el procedimiento administrativo en Materia Turística.
- Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, promoción, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico del Estado y sus Municipios.
- Generar vínculos entre los sectores público, privado y social para la obtención de financiamientos que permitan la creación e impulso de micros, pequeñas y medianas empresas turísticas.
- Impulsar y optimizar la calidad y competitividad de los Servicios Turísticos.
- Generar, analizar y actualizar la información turística estatal en coordinación con el Sector Turístico público, privado y social, estableciendo mecanismos para su difusión.

Es importante destacar que con la ley se establece la figura de la Cédula de Identificación Estatal de Turismo, como un documento mediante el cual la Secretaría de Turismo, emite la validación para el desarrollo de actividades inherentes a la Materia Turística, otorgando certeza a los Turistas y Visitantes para la contratación de Servicios Turísticos legales y de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



calidad; la Cédula de Identificación Estatal de Turismo (CIET), será difundida mediante los canales publicitarios y plataformas digitales oficiales destinadas al Sector Turístico.

Asimismo, la multicitada ley estableció en su artículo tercero transitorio lo siguiente:

“El titular de la Secretaría, en un término no mayor de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, deberá someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Reglamento de la misma, para efectos de su expedición y publicación correspondiente”

Derivado de lo anterior, el reglamento de la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas, fue expedido con fecha 10 de agosto de 2022, mediante Periódico Oficial número 237.

Los Ayuntamientos forman parte fundamental para el desarrollo turístico en el Estado, sin embargo, toda línea de acción política debe tener un desarrollo congruente con las leyes, para que los Ayuntamientos puedan desarrollar e incentivar el crecimiento del turismo deben estar apegados a la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas, esto se logra a través de la creación o en su caso la homologación de su reglamentación en dicha materia.

Por lo que es importante que su normatividad se encuentre acorde a las leyes de mayor jerarquía, para no generar contradicciones y manejarse sobre una misma línea de acción.

La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se encuentra comprometida a velar por el desarrollo del turismo en la Entidad, motivo por el cual se propone exhortar a los Ayuntamientos a que actualicen sus reglamentos Municipales para que estos se encuentren acorde a la normatividad vigente en materia turística y para que aquellos que aún no cuentan con un reglamento lo expidan a la brevedad.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 9 de la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas, el cual obliga a los Ayuntamientos a expedir el Reglamento Municipal de Turismo, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley, Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Por las anteriores consideraciones el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Honorables Ayuntamientos del Estado, a realizar las actualizaciones o en su caso expedir su reglamentación municipal en materia de Turismo, para que se encuentre jurídicamente armonizado con la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el cual fue expedido por el Titular del Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



D. P.

Sonia Catalina Álvarez
C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.

D. S.

Yolanda del Rosario Correa González
C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.

C.c.p. Archivo.

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Honorables Ayuntamientos del Estado, a realizar las actualizaciones o en su caso expedir su reglamentación municipal en materia de Turismo, para que se encuentre jurídicamente armonizado con la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el cual fue expedido por el Titular del Poder Ejecutivo".